



DECRETO N° 018
(Mayo 30 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL CREA EL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE POSEE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER, EN EL BANCO POPULAR S.A.

EL ALCALDE DEL MUNICIPAL DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal 03 de 2019, del Honorable Concejo Municipal de Gramalote.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Municipal de Gramalote, mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 2019, autorizó al señor Alcalde Municipal de Gramalote, para enajenar las acciones que el Municipio de Gramalote, Posee en la Sociedad Banco Popular S.A, mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO - Creación: Crear el Comité de Enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A, el cual estará encargado de la verificación de todos los trámites que se vayan a llevar a cabo dentro de la enajenación de acciones de propiedad del Municipio de Gramalote, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y la efectividad del mismo en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo Municipal 03 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Gramalote.

ARTICULO SEGUNDO - Integrantes: El Comité de Enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A estará integrado por tres (3) funcionarios de la Alcaldía de Gramalote; relacionados a continuación:

1. Asesor contable y financiero
2. Asesor de planeación
3. Tesorero

Parágrafo Único: Los miembros del Comité anteriormente enunciado podrán contar con asesores de apoyo, los cuales podrán asistir a las sesiones del Comité, pero, no tendrán derecho a voto.

ARTICULO TERCERO - Funciones: Para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creado, el Comité de Enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A, tendrá como función principal tomar las acciones pertinentes para proceder al establecimiento de todas las condiciones que van a regular la respectiva enajenación, para lo cual deberá:

- a) Aprobar los informes presentados por la firma Consultora contratada por el Municipio de Gramalote, para asesorar a la entidad en la enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A.
- b) Aprobar el Informe de Valoración de las acciones.
- c) Definir el Precio Mínimo de Venta de las acciones.
- d) Aprobar el Cuaderno de Venta, sus adiciones y modificaciones.
- e) Aprobar el Reglamento de enajenación, sus adiciones y modificaciones.
- f) Determinar los precios en que se ofrecerán las acciones.
- g) Definir el Manejo y Administración del Cuarto de Datos.
- h) Definir las Condiciones Especiales a las personas que por ley tengan preferencia en la compra de las acciones enajenadas.

- i) Definir los Mecanismos de Promoción de las acciones.
- j) Todas aquellas funciones que le correspondan como órgano director y coordinador del proceso de enajenación.

ARTICULO CUARTO: Decisiones. El Comité de enajenación contara con un quorum de liberatorio y decisorio de mínimo de dos (2) integrantes; y las decisiones serán definidas por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO QUINTO: Actas. El Secretario Técnico del Comité levantará un acta de cada una las sesiones del Comité, en la que constarán los temas y asuntos debatidos. El acta de toda reunión se encabezará con un número de orden consecutivo y expresará cuando menos:

- Lugar
- Fecha y hora de la reunión
- Lista de los asistentes
- Asuntos tratados
- Decisiones adoptadas.

Las actas serán firmadas por todos los asistentes al Comité.

La custodia de dichas actas estará a cargo del supervisor del Contrato de Enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A, en la carpeta con el nombre "Proceso de Enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A", según las normas del Archivo General de la Nación.

ARTICULO SEXTO: Reserva de la Información. La información de las actas del comité de enajenación tiene carácter reservado y no podrá ser divulgado a personas naturales o jurídicas externas u otros funcionarios que no deban conocer esta información para el cumplimiento cabal de sus labores. En todo caso se usarán los canales y medios propios de Ley, del Municipio y propios del Proceso para la divulgación de cualquier información relacionada con temas de competencia del comité de enajenación del Municipio de Gramalote.

ARTICULO SEPTIMO: Reuniones. El Comité de enajenación de las Acciones del Banco Popular S.A del Municipio de Gramalote se reunirá cada vez que sea convocado por el Alcalde o su delegado y de acuerdo al normal desarrollo del programa de enajenación.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Gramalote – Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil Diecinueve (2019).


JOSE TARCISIO CELIS RINCÓN
Alcalde Municipal de Gramalote – Norte de Santander.


Proyecto: G&H INVESTMENTS S.A.S